ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 04/2020

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, domiciliado en Estrella N° 443 esquina Alberdi, Edificio Estrella, 9°. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Alejandro León Duarte López**, con Cedula de Identidad N° 1.093.404, autorizado a suscribir la presente Adenda por el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 409 de fecha 21 de abril de 2020, por una parte, y por otra la firma "**LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ DE ALCARAZ** ", con RUC N° 1547085-7, denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en calle 1° de noviembre N° 580 entre 14 de junio e igualdad, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para éste acto por la **Sra. Patricia Esther Fernández de Alcaraz**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.547.085; denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscripto en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022" ID 368.664**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar lo dispuesto en la **CLÁUSULA 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN, DE BIENES** del Contrato N° 04/2020, según se detalla en el siguiente cuadro y conforme a la Resolución N° 409 de fecha 21 de abril de 2020.

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – KIT DE ALIMENTOS

N°	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ARROZ TIPO I	3.000	-
2	POROTO	1.000	-
3	FIDEOS	2.000	-
4	LOCRO	800	-
5	SAL FINA	500	-
6	AZÚCAR	2.000	-
7	ACEITE VEGETAL	-	900
8	HARINA DE TRIGO	1.000	-
9	LECHE EN CARTON TETRA DE LITRO	-	2.000
10	LECHE EN POLVO	800	-
11	JABÓN DE COCO	200	
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Econ. Alejandro Duarte
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Patricia E. Fernández V. de Alcaraz
PROPIETARIA
La Bandeja
desde 1996

-Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.

-En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización por la Dirección de Alimentación Escolar.

-EL Kit de alimentos deberá estar conformado preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.

-La conformación del Kit de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.

-El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa del MEC. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KIT DE ALIMENTOS, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el **Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote**.

b) El horario dentro del cual las instituciones recibirán los KIT DE ALIMENTOS será a partir de las 07:00 horas **hasta las 12:00 horas, en entrega escalonada.**

c) PRESENTACIÓN Y ENVASADO: La presentación del KIT DE ALIMENTOS deberá ser en bolsa de polietilenos, selladas y con la Leyenda KITS DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA. **La Leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Econ. Alejandro Duarte
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Patricia E. Fernández V. de Alcaraz
PROPIETARIA

La Bandeja
desde 1996

CLÁUSULA SEGUNDA: esta Adenda al contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la **EMERGENCIA SANITARIA** Decretada por el Gobierno Nacional, y que una vez terminada dicha EMERGENCIA las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

CLÁUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se habían acordado, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte.----------

Sra. Patricia E. Fernández de Alcaraz
LA BANDEJA
PROVEEDOR

La Bandeja desde 1996

Econ. Alejandro León Duarte
DIRECTOR GRAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATANTE